



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGUI

Seis de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 374  
RADICADO N° 2016-00844-00

Se pone en conocimiento la devolución del despacho comisorio sin diligenciar por parte de la Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí.

Atendiendo la anterior solicitud de la parte actora, se DECRETA el embargo preventivo y retención del 25% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado LEÓN ALBERTO GIRALDO GÓMEZ, identificado con la c.c. 1.036.620.510 como empleado al servicio del señor JORGE IVAN AGUIRRE CARMONA.

Ofíciense en tal sentido al cajero Pagador informándole que debe realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 del Banco Agrario de Envigado, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
Juez



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGUI

Oficio Nro. 271/2017/00844/00

6 de abril de 2021

SEÑORES  
CAJERO PAGADOR  
EMPLEADOR JORGE IVAN AGUIRRE CARMONA.

Clase Proceso: EJECUTIVO.  
Asunto: DECRETA EMBARGO.  
Demandante: COOPERATIVA CREARCOOP  
Demandado: LEÓN ALBERTO GIRALDO GÓMEZ, c.c. 1.036.620.510

Me permito informarle que, en el proceso de la referencia, mediante auto de fecha, se ordenó oficiar el Decreto de EMBARGO y RETENCIÓN del 25% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad y consignar los dineros retenidos en la proporción indicada a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 del BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 053604003001201600844-00.

Los memoriales deben ser enviados en formato pdf, y de acuerdo con las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura únicamente dirigidos al correo [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co) .

ALEXANDRA MARIA GUERRA MESA  
Secretaria

H

**RV: Devolución 042/2016/00844/00**

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui &lt;memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Lun 19/10/2020 1:02 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui &lt;j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

042-2016-00844-00.pdf;

*Buenos tardes reenvío memorial radicado 2016-00844, para su conocimiento y fines pertinentes**Cordialmente,*

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES  
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co  
☎ +57-4 377-23-11  
📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

**De:** Juan Fernando Tangarife Ciro <Juan.Tangarife@itagui.gov.co>**Enviado:** lunes, 19 de octubre de 2020 12:13**Para:** Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Devolución 042/2016/00844/00Buenas tardes, adjunto remito devolución despacho comisorio **042/2016/00844/00**.

Atentamente,

**JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO**

Auxiliar Administrativo

Dirección Administrativa de Autoridad Especial de Policía e,  
Integridad Urbanística

Teléfono: 3729271



**El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional, contiene información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el**

Itagüí, 29 de septiembre de 2020

Oficio N° 917

Doctor (a)  
**ALEXANDRA M. GUERRA MESA**  
Secretario(a)  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI  
Carrera 52 N° 51 – 40 Edi. Nacional Judicial Itagüí  
Te: 373 24 42

Asunto: Devolución despacho comisorio 042/2016/00844/00  
Respetuoso saludo,

La Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, recibió el despacho comisorio Nro. 042/2016/00844/00, en proceso instaurado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITOCREAT LTDA, en contra de LEON ALBERTO GIRALDO GOMEZ y LILIANA GOMEZ HERNANDEZ , a efectos de llevar diligencia de SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ubicados en la CARREA 49 N° 53 - 18 del municipio de Itagüí.

No se surtió la diligencia contenida en despacho comisorio 042/2016/00844/00, toda vez que por medio de correo electrónico el abogado de la parte demandante e informa que el bien inmueble donde se encontraba el establecimiento de comercio se encuentra desocupado, por lo que considera no resulta viable llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Conforme a lo anterior, se devuelve el Despacho Comisorio emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, y recibido en la administración municipal bajo radicado 19032013113837

Anexos: trece (13) folios.

Atentamente



**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**  
Profesional Especializada - Abogada.  
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística



Proyectó: Juan Otalvaro Villa,  
T. Administrativo.  
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística.

Itagüí, 29 de septiembre de 2020

Oficio N° 917

Doctor (a)  
**ALEXANDRA M. GUERRA MESA**  
Secretario(a)  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI  
Carrera 52 N° 51 – 40 Edi. Nacional Judicial Itagüí  
Te: 373 24 42

Asunto: Devolución despacho comisorio 042/2016/00844/00  
Respetuoso saludo,

La Dirección Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística del Municipio de Itagüí, recibió el despacho comisorio Nro. 042/2016/00844/00, en proceso instaurado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITOCREAT LTDA, en contra de LEON ALBERTO GIRALDO GOMEZ y LILIANA GOMEZ HERNANDEZ , a efectos de llevar diligencia de SECUESTRO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ubicados en la CARREA 49 N° 53 - 18 del municipio de Itagüí.

No se surtió la diligencia contenida en despacho comisorio 042/2016/00844/00, toda vez que por medio de correo electrónico el abogado de la parte demandante e informa que el bien inmueble donde se encontraba el establecimiento de comercio se encuentra desocupado, por lo que considera no resulta viable llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Conforme a lo anterior, se devuelve el Despacho Comisorio emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, y recibido en la administración municipal bajo radicado 19032013113837

Anexos: trece (13) folios.

Atentamente



**GLORIA PATRICIA GIRALDO CAMPO**  
Profesional Especializada -Abogada.  
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística



Proyecto: Juan Otalvaro Villa,  
T. Administrativo.  
D.A Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística.

**Juan Fernando Tangarife Ciro**

*oficio 9/17/2020*

**De:** HECTOR ALIRIO PELAEZ <abogados1217@gmail.com>  
**Enviado el:** lunes, 28 de septiembre de 2020 9:12 a. m.  
**Para:** Juan Fernando Tangarife Ciro  
**Asunto:** Re: Citación Diligencia de Secuestro de Establecimiento de Comercio  
**Datos adjuntos:** c601f053-186c-4cac-9a63-776165f824a0.JPG

Buenos días Señor Juan Fernando.

Cordial saludo.

El día de ayer nos acercamos a la dirección donde se encontraba ubicado el local comercial objeto de la diligencia de secuestro programada para el día 30 de septiembre de 2020, y encontramos que el mismo se encuentra desocupado, por lo que considero que no resulta viable llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Respetuosamente solicito la cancelación de la misma y la devolución del despacho comisorio al Juzgado respectivo.

Agradezco de antemano su atención y colaboración.

Quedo atento a sus respuestas.

Mil gracias.

Feliz día



Remitente notificado con  
Mailtrack —

El jue., 24 sept. 2020 a las 14:37, Juan Fernando Tangarife Ciro (<[Juan.Tangarife@itagui.gov.co](mailto:Juan.Tangarife@itagui.gov.co)>) escribió:

Buena tarde, acuso recibo. Debido a que el certificado de Cámara y Comercio no está renovado, se le solicita que verifique si en la dirección registrada en el despacho comisorio para efectos de la diligencia, aun se ubica el demandado, cualquier novedad le solicitamos que por favor nos confirme por este medio, muchas gracias.

Atentamente,

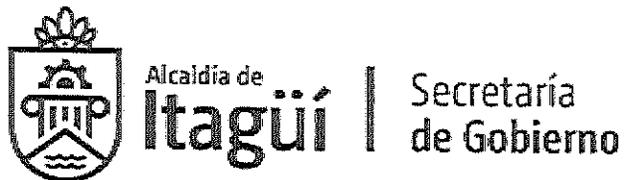
**JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO**

Auxiliar Administrativo

DA-AEP Integridad Urbanística

Secretaría de Gobierno

Municipio de Itagüí



De: HECTOR ALIRIO PELAEZ [mailto:[abogados1217@gmail.com](mailto:abogados1217@gmail.com)]

Enviado el: jueves, 24 de septiembre de 2020 9:13 a. m.

Para: Juan Fernando Tangarife Ciro <[Juan.Tangarife@itagui.gov.co](mailto:Juan.Tangarife@itagui.gov.co)>; Héctor Alirio Peláez Gómez <[hectoraliriopelaez@yahoo.es](mailto:hectoraliriopelaez@yahoo.es)>

Asunto: Re: Citación Diligencia de Secuestro de Establecimiento de Comercio

Buenos días Don Juan.

Adjunto certificado actualizado de existencia y representación del establecimiento de comercio. Una vez verificado el mismo, se observa que el comerciante no ha cumplido con su obligación de renovar la Cámara y Comercio,.

Quedo atento a sus comentarios.

Feliz día

Remitente notificado con  
Mailtrack \_

El vie., 18 sept. 2020 a las 10:43, Juan Fernando Tangarife Ciro  
(<[Juan.Tangarife@itagui.gov.co](mailto:Juan.Tangarife@itagui.gov.co)>) escribió:

Buenos días,

Adjunto remito citación notificación diligencia de secuestro de establecimiento de comercio con despacho comisorio 042/2016/00844/00, le solicitamos que a la mayor brevedad nos haga llegar por este medio copia del telegrama enviado al auxiliar de la justicia designado para dicha diligencia, certificado de existencia y representación actualizado del establecimiento objeto de la diligencia y acusar recibo de dicha citación, muchas gracias.

Atentamente,

**JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO**

Auxiliar Administrativo

DA-AEP Integridad Urbanística

Secretaría de Gobierno

Municipio de Itagüí



---

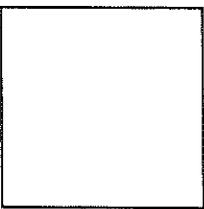
El contenido de este documento y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario intencional, contiene información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si usted no es el destinatario intencional de este documento por favor Infórmenos de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.

Este correo ha sido revisado por los sistemas de antivirus institucionales, sin embargo el Municipio de Itagüí no asume ninguna responsabilidad por el mismo.

Antes de imprimir, reflexiona si es necesario hacerlo. Por cada tonelada de papel 17 árboles desaparecen.

---

--  
HECTOR ALIRIO PELAEZ  
C.C. # 15.429.390 de Rionegro.  
T.P. # 272.725 del H.C.S.J.  
Abogado Externo Cooperativa Crearcoop



--  
HECTOR ALIRIO PELAEZ  
C.C. # 15.429.390 de Rionegro.  
T.P. # 272.725 del H.C.S.J.  
Abogado Externo Cooperativa Crearcoop



## Juan Fernando Tangarife Ciro

---

**De:** Juan Fernando Tangarife Ciro <Juan.Tangarife@itagui.gov.co>  
**Enviado el:** viernes, 18 de septiembre de 2020 10:19 a. m.  
**Para:** 'abogados1217@gmail.com'  
**Asunto:** Citación Diligencia de Secuestro de Establecimiento de Comercio  
**Datos adjuntos:** HECTOR PELAEZ.pdf

Buenos días,

Adjunto remito citación notificación diligencia de secuestro de establecimiento de comercio con despacho comisorio 042/2016/00844/00, le solicitamos que a la mayor brevedad nos haga llegar por este medio copia del telegrama enviado al auxiliar de la justicia designado para dicha diligencia, certificado de existencia y representación actualizado del establecimiento objeto de la diligencia y acusar recibo de dicha citación, muchas gracias.

Atentamente,

**JUAN FERNANDO TANGARIFE CIRO**

Auxiliar Administrativo

DA-AEP Integridad Urbanística

Secretaría de Gobierno

Municipio de Itagüí



SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD  
URBANÍSTICA

Itagüí, 12 de agosto de 2020

Oficio N° 633

Doctor (a)  
**HECTOR ALIRIO PELAEZ GOMEZ**  
T.P. 272.725  
[abogados1217@gmail.com](mailto:abogados1217@gmail.com)  
Ciudad

**Asunto: Citación Notificación diligencia de SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio N° 042/2016/00844/00, expedido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD** de Itagüí, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de **SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA MERCANTIL NRO 164823**, Ubicado en la Carrera 49 N° 53 - 18, del Municipio de Itagüí.

Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, Decreto 661 de 2020 y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante éste despacho, ubicado en la **Carrera 50 N° 51-49 Piso 2 Local 213 Centro Comercial Itagüí Tel 372 92 71**; los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia arriba señalada

**Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2020 a las 08:00 a.m.**

Por último, sírvase informar al Auxiliar de Justicia Secuestre designado en el Despacho Comisorio.

Atentamente,



**Juan Otalvaro Villa**  
Técnico Administrativo.  
Dirección Administrativa,  
Autoridad Especial de Policía,  
Integridad Urbanística



**Notificado.**

SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICÍA INTEGRIDAD  
URBANÍSTICA

Itagüí, 12 de agosto de 2020

Oficio N° 633

Doctor (a)  
**HECTOR ALIRIO PELAEZ GOMEZ**  
T.P. 272.725  
[abogados1217@gmail.com](mailto:abogados1217@gmail.com)  
Ciudad

**Asunto: Citación Notificación diligencia de SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

A la Dirección Administrativa, Autoridad Especial de Policía, Integridad Urbanística, fue remitido el despacho comisorio N° 042/2016/00844/00, expedido por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD** de Itagüí, por medio del cual se comisiona a este despacho para realizar diligencia de **SECUESTRO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA MERCANTIL NRO 164823**, Ubicado en la Carrera 49 N° 53 - 18, del Municipio de Itagüí.

Por lo anterior y con el fin de impulsar las actuaciones correspondientes a lo ordenado en Ley 1437 de 2011, Ley 1801 del 29 de julio de 2016, Decreto Municipal 063 del 27 de enero de 2017, Decreto Municipal 066 del 27 de enero de 2017, Decreto 078 del 02 de febrero de 2017, Decreto 661 de 2020 y demás normas concordantes; requerimos su comparecencia ante éste despacho, ubicado en la **Carrera 50 N° 51-49 Piso 2 Local 213 Centro Comercial Itagüí Tel 372 92 71**; los días y horarios de atención indicados, lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12 M. y de 1:30 P.M. a 4:00 P.M.; con el fin de llevar a cabo la respectiva notificación personal de fecha y hora destinada para la diligencia arriba señalada

**Es necesario precisar que dicha diligencia se llevará a cabo el día 30 de septiembre de 2020 a las 08:00 a.m.**

Por último, sírvase informar al Auxiliar de Justicia Secuestre designado en el Despacho Comisorio.

Atentamente,



**Juan Otalvaro Villa**  
Técnico Administrativo.  
Dirección Administrativa,  
Autoridad Especial de Policía,  
Integridad Urbanística

\_\_\_\_\_  
**Notificado.**

INICIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Consulta De Procesos

AYUDA

## Consulta de Procesos

*Programar*

Seleccione dónde está localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

## Sujeto Procesal

\* Tipo Sujeto:

\* Tipo Persona:

\* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:

Número de Proceso Consultado: 05360400300120160084400

## Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 11 de Agosto de 2020 - 10:01:02 A.M.

## Datos del Proceso

## Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL	Juez Primero Civil Municipal

## Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	

## Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CREARCOOP	- LEON ALBERTO GIRALDO GOMEZ

## Contenido de Radicación

Contenido

## Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
17 Jan 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/01/2020 A LAS 15:14:22.	20 Jan 2020	20 Jan 2020	17 Jan 2020
17 Jan 2020	AUTO APROBANDO	DEL CREDITO			17 Jan 2020

11/8/2020

::Consulta de Procesos:: Página Principal

	LIQUIDACIÓN				
27 Sep 2019	TRASLADO ART. 110 C.G.P.	LIQUIDACION DEL CREDITO	30 Sep 2019	02 Oct 2019	27 Sep 2019
23 Sep 2019	RECIBO MEMORIAL	ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO			23 Sep 2019
11 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/06/2019 A LAS 14:49:24.	12 Jun 2019	12 Jun 2019	11 Jun 2019
11 Jun 2019	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	A LA PARTE A INGRESE LA LIQUIDACION DEL CREDITO QUE CORRESPONDE, NO SE APRUEBA LA APORTADA.			11 Jun 2019
01 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/03/2019 A LAS 16:08:14.	04 Mar 2019	04 Mar 2019	01 Mar 2019
01 Mar 2019	AUTO QUE ORDENA COMISIONAR	DILIGENCIA DE SECUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO			01 Mar 2019
01 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/03/2019 A LAS 16:07:23.	04 Mar 2019	04 Mar 2019	01 Mar 2019
01 Mar 2019	AUTO APROBANDO LIQUIDACIÓN	DE COSTAS			01 Mar 2019
28 Feb 2019	TRASLADO ART. 110 C.G.P.	DEL CREDITO	01 Mar 2019	05 Mar 2019	28 Feb 2019
18 Jan 2019	RECIBO MEMORIAL	ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO			18 Jan 2019
30 Nov 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/11/2018 A LAS 16:20:49.	03 Dec 2018	03 Dec 2018	30 Nov 2018
30 Nov 2018	EL DESPACHO RESUELVE:	SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION			30 Nov 2018
25 Oct 2018	RECIBO MEMORIAL	INFORME NOTIFICACIÓN POR AVISO.			25 Oct 2018
19 Sep 2018	CONSTANCIA SECRETARIAL.	SIN AUTO, SE ALLEGA ESCRITO APORTADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE INFORMANDO QUE DIO TRÁMITE A LA CITACIÓN PERSONAL DEL DEMANDADO.			19 Sep 2018
05 Sep 2018	RECIBO MEMORIAL	RESPUESTA A OFICIO NO. 765/2016/00844.			05 Sep 2018
22 Aug 2018	RECIBO MEMORIAL	INFORME DE CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.			22 Aug 2018
03 Aug 2018	RECIBO MEMORIAL	CONSTANCIAS DE ENVIO DE CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL.			03 Aug 2018
03 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/07/2018 A LAS 17:25:45.	04 Jul 2018	04 Jul 2018	03 Jul 2018
03 Jul 2018	EL DESPACHO RESUELVE	RECHAZA PETICION - REQUIERE A LA PARTE ACTORA CONCEDE TERMINO 30 DÍAS SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO			03 Jul 2018
22 May 2018	RECIBO MEMORIAL	ALLEGA SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR.			22 May 2018
21 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/05/2018 A LAS 17:33:42.	22 May 2018	22 May 2018	21 May 2018
21 May 2018	AUTO QUE DECRETA EMBARGO Y SECUESTRO				21 May 2018
07 Mar 2018	RECIBO MEMORIAL	SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR.			07 Mar 2018
12 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/01/2018 A LAS 16:36:46.	15 Jan 2018	15 Jan 2018	12 Jan 2018
12 Jan 2018	EL DESPACHO RESUELVE	EXIGE REQUISITO PARTE ACTORA			12 Jan 2018
05 Dec 2017	RECIBO MEMORIAL	SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR.			05 Dec 2017
01 Feb 2017	RECIBO MEMORIAL	RESPUESTA A OFICIO NO. 3191/2016/00844. EPS SURA.			01 Feb 2017
15 Dec 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/12/2016 A LAS 18:17:37.	16 Dec 2016	16 Dec 2016	15 Dec 2016

15 Dec 2016	AUTO ORDENA OFICIAR	A LA E.P.S. Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA.			15 Dec 2016
24 Nov 2016	RECIBO MEMORIAL	ALLEGA DEVOLUCIOPN DE OFICIO.			24 Nov 2016
24 Nov 2016	RECIBO MEMORIAL				24 Nov 2016
23 Sep 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/09/2016 A LAS 09:45:15.	26 Sep 2016	26 Sep 2016	23 Sep 2016
23 Sep 2016	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	DECRETA EMBARGO Y EXPÍDE OFICIO.			23 Sep 2016
20 Sep 2016	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 20/09/2016 A LAS 16:52:02	20 Sep 2016	20 Sep 2016	20 Sep 2016

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

*ban*



19032013113837

R/ENTRADA: 2019-03-20 09:03:58  
REM: JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI  
DES: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  
AUTORIDAD ESPECIAL DE POLICIA,  
INTEGRIDAD URBANÍSTICA  
FOLIOS: 3  
ANEXOS: SIN ANEXOS

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

DESPACHO NRÓ. 042/2016/00844/00

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ (ANTIOQUIA)

A LA

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ- ANTIOQUIA

Que dentro del proceso EJECUTIVO instaurado por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREAT LTDA - CREARCOOP en contra de LEÓN ALBERTO GIRALDO GÓMEZ y LILIANA GÓMEZ HERNÁNDEZ. radicado 2016-00844, éste despacho judicial mediante auto de la fecha ORDENÓ comisionarle, de conformidad con lo dispuesto en los art. 37 del C. G. del P. y párrafo 1º del art. 206 de la Ley 1801 de 2.016, a fin de que se sirva llevar a efecto la diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio en toda su unidad económica, de los bienes muebles y enseres denominado "PLAYERO PATACONES GOURMET", registrado en la Cámara de Comercio Aburra Sur, con matrícula N° 164823, ubicado en la Carrera 49 No. 53-18 Itagüí, a quien se librará el despacho comisorio con los insertos del caso y donde se indicará además que por la sola asistencia a la diligencia de secuestro de la auxiliar de la justicia nombrada la parte actora deberá cancelar la suma de \$50.000 de conformidad a lo reglado en el numeral 5 del Art. 37 del Acuerdo 1518 de 2002.

Como secuestre para la medida anterior se nombra de la lista de auxiliares de la Justicia a JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA, quien se localiza en Calle 37 sur No. 41-30 de Envigado, Teléfono 3329206 y 3012052411. Comuníquese el nombramiento en debida forma.

El comisionado queda facultado para señalar fecha y hora para la citada diligencia, posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazar la auxiliar de la justicia siempre y cuando el que se pretenda nombrar en su reemplazo cumpla con lo exigido en el acuerdo 7339 de 2010, además de la facultad de allanar el lugar en caso de no permitirse el libre acceso al mismo y la de subcomisionar, al igual que las facultades consagradas en el art. 37 y 596

*042/2016/00844/00  
09:00*

*Cooperativa 197/2020*

DESPACHO NRO. 042/2016/00844/00

del C. G. del P., concernientes a las facultades de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (Sin facultades para fijar honorarios). Como honorarios provisionales, se le fija la suma de \$ 200.000, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso Art. 52, 594 a 597 del C. G. del P), igualmente que debe prestar caución dentro del término y valor que el despacho le fije, so pena de ser relevado (a) del cargo.

Se anexa copia del auto que ordenó comisionar y copia de la matrícula del establecimiento de comercio.

Actúa como apoderado de la parte demandante, el Abogado Héctor Alirio Reláez Gómez, portador de la T.P. 272.725 del C. S. de la J., quien se ubica en el correo abogados1217@gmail.com.

Sírvase proceder de conformidad.

Librado en Itagüí (Ant.), el 01 de marzo de 2.019.

ALEXANDRA M. GUERRA MESA  
Secretaria



Fecha: 21/03/2019  
Hora: 10:00  
At: [Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Primero de marzo de dos mil diecinueve

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 483  
RADICADO N° 2016-00844-00

Teniendo en cuenta que se realizó en debida forma la inscripción del embargo sobre el establecimiento de comercio denominado "PLAYERO PATACONES GOURMET", registrado en la Cámara de Comercio Aburra Sur, con matrícula N° 164823, ubicado en la Carrera 49 No. 53-18 Itagüí.

En tal sentido de conformidad con lo dispuesto en los art. 37 del C. G. del P. y párrafo 1° del art. 206 de la Ley 1801 de 2.016, se ordena comisionar a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, para la diligencia de secuestro en toda su unidad económica, de mueble y enseres del establecimiento de comercio referido.

Para el efecto de lo indicado, se expedirán los respectivos despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la citada diligencia, posesionar al secuestre, para cada uno de las diligencias, nombrado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de que no concurra a la diligencia siempre y cuando el auxiliar que se necesite nombrar, cumpla con los requisitos exigidos según acuerdo 7339 de 2010. Además de la facultad de allanar en caso de ser necesario y de subcomisionar; al igual que las facultades consagradas en el artículo 37 y 597 del Código General del Proceso, concernientes a las facultades de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar (Sin facultades para fijar honorarios). Como honorarios provisionales, se le fija la suma de \$200.000, a quien igualmente se le hacen las advertencias del caso ((Art. 52, 594 a 597 del C. G. del P), igualmente que debe prestar caución dentro del término y valor que el despacho le fije, so pena de ser relevado (a) del cargo.

Como secuestre se designa a JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA, quien se localiza en Calle 37 sur No. 41-30 de Envigado, Teléfono 3329206 y 3012052411. Comuníquesele su nombramiento por vía telegráfica.

RADICADO N°. 2016-00844-00

Actúa como apoderado de la parte demandante, el Abogado Héctor Alirio Peláez Gómez, portador de la T.P. 272.725 del C. S. de la J., quien se ubica en el correo abogados1217@gmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

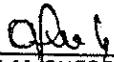


CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA  
JUEZ

a.g.

Certifico: Que por Estado No. 35  
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado en un lugar  
Visible de la Secretaria a las 8:00 a.m.

Itagüí, marzo 04 de 2019

  
ALEXANDRA M. GUEBRA MESA  
Secretaria



**CÁMARA DE COMERCIO  
ABURRÁ SUR**

Itagüí, 31 de Agosto de 2018

Señor  
DUQUEIRO O. MONCADA ARBOLEDA  
Secretario  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Itagüí

12



CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR  
Radicado: UC-ITAS-1977  
Fecha: 05/09/2018 6:00 pm  
No. Folios: 0  
Referencia: AREA DE SERVICIOS REGISTRALES  
Y JURIDICO  
Radica: DIANA PATRICIA ARANGO GALLESO  
Firma: Diana  
\*\* DocuFlow(R) \*\*

PROCESO: EJECUTIVO  
DDTE.: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. - NIT  
890.981.459-4  
DDO.: LEON ALBERTO GIRALDO GOMEZ - C.C. 1.036.620.510 y OTROS  
OFICIO: 765/2016/00844/00 del 21 de Mayo de 2018

BIEN OBJETO DE EMBARGO: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
(PLAYERO PATACONES GOURMET)

La Cámara de Comercio Aburrá Sur le informa, que la medida de embargo decretada por su despacho mediante Oficio No. 765/2016/00844/00 del 21 de Mayo de 2018, sobre el establecimiento de comercio denominado "PLAYERO PATACONES GOURMET", FUE INSCRITA en el registro mercantil, en el libro VIII bajo el No. 15687 el 16 de Agosto de 2018.

Cordialmente,

JORGE FEDERICO MEJÍA VALENCIA  
Director de Servicios Registrales y Jurídico  
CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

Expediente: 164824

SC/Sergio P.

Handwritten notes and stamps on the right side of the page.

Sede Principal Itagüí  
Calle 48 Nº 50 - 16 Parque Brasil  
Fax: 372 43 94

Sede Envigado  
Calle 39 Sur Nº 40 - 45  
Sector Guanteros

Sede Caldas  
Calle 132 Sur Nº 50 - 52  
Parque El Carrusel

Sede La Estrella  
Carrera 60 Nº 79 Sur - 59

Sede Sabaneta  
Calle 69 Sur Nº 45 - 47  
C.Cial. Sabaneta Plaza



CÁMARA DE COMERCIO  
ABURRA SUR

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
GIRALDO GOMEZ LEON ALBERTO

Fecha expedición: 2020/09/24 - 09:08:48 \*\*\*\* Recibo No. S000907935 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200924-0030

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN Q8yY1A2xRN

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** GIRALDO GOMEZ LEON ALBERTO  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** PERSONA NATURAL  
**IDENTIFICACIÓN :** CÉDULA DE CIUDADANÍA - 1036620510  
**NIT :** 1036620510-7  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** MEDELLIN  
**DOMICILIO :** ITAGUI

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 164823  
**FECHA DE MATRÍCULA :** AGOSTO 05 DE 2013  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2019  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** ABRIL 01 DE 2019  
**ACTIVO TOTAL :** 2,500,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL**

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CR 49 NRO. 53 36  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 05360 - ITAGUI  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 2775557  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** 3168713763  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** playero.patacones@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CR 49 NRO. 53 36  
**MUNICIPIO :** 05360 - ITAGUI  
**TELÉFONO 1 :** 2775557  
**TELÉFONO 3 :** 3168713763  
**CORREO ELECTRÓNICO :** playero.patacones@gmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación :  
playero.patacones@gmail.com



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
GIRALDO GOMEZ LEON ALBERTO  
Fecha expedición: 2020/09/24 - 09:08:48 \*\*\*\* Recibo No. S000907935 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200924-0030

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN Q8yY1A2xRN

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA :** EXPENDIO POR AUTOSERVICIO DE COMIDAS PREPARADAS

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** I5612 - EXPENDIO POR AUTOSERVICIO DE COMIDAS PREPARADAS

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* **NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** PLAYERO PATACONES GOURMET

**MATRICULA :** 164824

**FECHA DE MATRICULA :** 20130805

**FECHA DE RENOVACION :** 20190401

**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2019

**DIRECCION :** CR 49 NRO. 53 18

**MUNICIPIO :** 05360 - ITAGUI

**TELEFONO 1 :** 2775557

**TELEFONO 3 :** 3168713763

**CORREO ELECTRONICO :** playero.patacones@gmail.com

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** I5612 - EXPENDIO POR AUTOSERVICIO DE COMIDAS PREPARADAS

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :** 2,500,000

**EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES**

**\*\* LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 15687, **FECHA:** 20180816, **ORIGEN:** JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, **NOTICIA:** EN EL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA, CONTRA GIRALDO GOMEZ LEON ALBERTO Y OTROS, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO PLAYERO PATACONES GOURMET..

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,000

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Q8yY1A2xRN



CÁMARA DE COMERCIO  
ABURRÁ SUR

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
GIRALDO GOMEZ LEON ALBERTO

Fecha expedición: 2020/09/24 - 09:08:49 \*\*\*\* Recibo No. S000907935 \*\*\*\* Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200924-0030

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN Q8yY1A2xRN

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

JORGE FEDERICO MEJIA V.  
Secretario

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

NO HA CUMPLIDO  
CON LA OBLIGACION LEGAL DE  
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

**documento y sus anexos. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito.**

**Este correo ha sido revisado por los sistemas de antivirus institucionales, sin embargo el Municipio de Itagüí no asume ninguna responsabilidad por el mismo.**

**Antes de imprimir, reflexiona si es necesario hacerlo. Por cada tonelada de papel 17 árboles desaparecen.**

---